



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA. CHIH.



DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaria
NUMERO DE OFICIO:	106
EXPEDIENTE	CAT/38/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cd. Madera, Chihuahua. A 30 de Octubre del 2024

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Madera somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2025, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial, dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada a partir del 1º. De Enero del 2025, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto el Municipio de Madera solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2025, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ARNOLDO JAQUÉZ PÉREZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
Gobierno Municipal
Madera
Administración 2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Secretaria
NUMERO DE OFICIO: 107
EXPEDIENTE: CATASTRO/38/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cd. Madera, Chihuahua. A 30 de Octubre del 2024

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Por medio de la presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II Y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo 5.1, tomado en la sesión extraordinaria número siete, acta número siete de fecha 30 de Octubre del presente año, mediante el cual se aprueba la Tabla De Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Madera, para el ejercicio fiscal 2025, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"



Gobierno Municipal
Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

JAPA/baam



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	S/N
EXPEDIENTE	C/02/2024

EL SUSCRITO MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE, CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, QUEDO APROBADO EN EL PUNTO 5.1, POR TRECE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES, LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MADERA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA



SECRETARÍA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Gobierno Municipal
Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**PREDIOS
URBANOS**

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASÍ COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto, identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc., etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compra-venta de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se valúa.

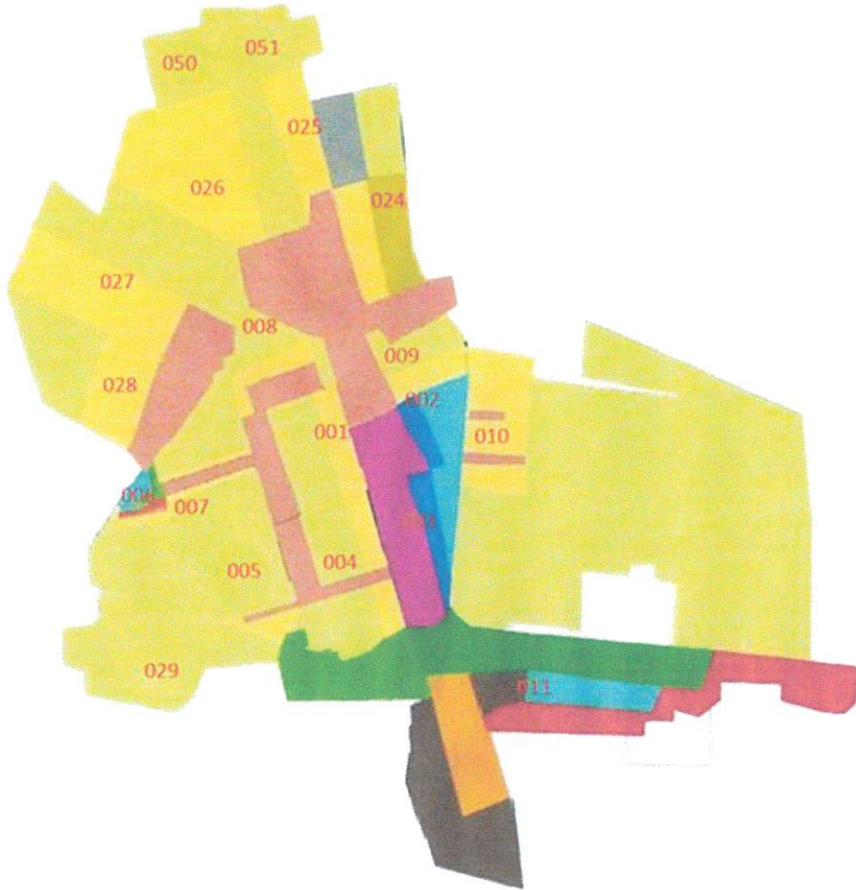
MUNICIPIO DE MADERA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGENEA		
ZONA HOMOGENEA	SECTORES	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	1	\$ 270.61
	9	\$ 270.61
	10	\$ 270.61
2	2	\$ 563.77
	3	\$ 563.77
3	2	\$ 338.26
	3	\$ 338.26
	4	\$ 338.26
	6A	\$ 338.26
	11	\$ 338.26
4	5	\$ 202.96
	6	\$ 202.96
	7	\$ 202.96
	8	\$ 202.96
	24	\$ 202.96
	25	\$ 202.96
	26	\$ 202.96
	27	\$ 202.96
	28	\$ 202.96
	29	\$ 202.96
	50	\$ 202.96
	51	\$ 202.96
	53	\$ 202.96
	54	\$ 202.96
55	\$ 202.96	
56	\$ 202.96	
5	11A	\$ 394.63
6	24A	\$ 112.75

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

El párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

MUNICIPIO DE MADERA, CHIH. TABLAS
DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO			
ZONA HOMOGÉNEA	SECTORES	VALOR UNITARIO (\$/M ²)	IDENTIFICADOR
1	1	270.61	
	9	270.61	
	10	270.61	
2	2	563.77	
	3	563.77	
	4	563.77	
3	2	338.26	
	3	338.26	
	4	338.26	
	6A	338.26	
	11	338.26	
4	5	202.96	
	6	202.96	
	7	202.96	
	8	202.96	
	24	202.96	
	25	202.96	
	26	202.96	
	27	202.96	
	28	202.96	
	29	202.96	
	50	202.96	
	51	202.96	
	53	202.96	
	54	202.96	
	55	202.96	
	56	202.96	
5	11A	384.63	
6	24A	112.75	

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES

Las ilustraciones de estas tipologías utilizadas pretenden facilitar la identificación de las construcciones para tener una idea de las claves de valuación correspondiente, utilizadas en el catastro.

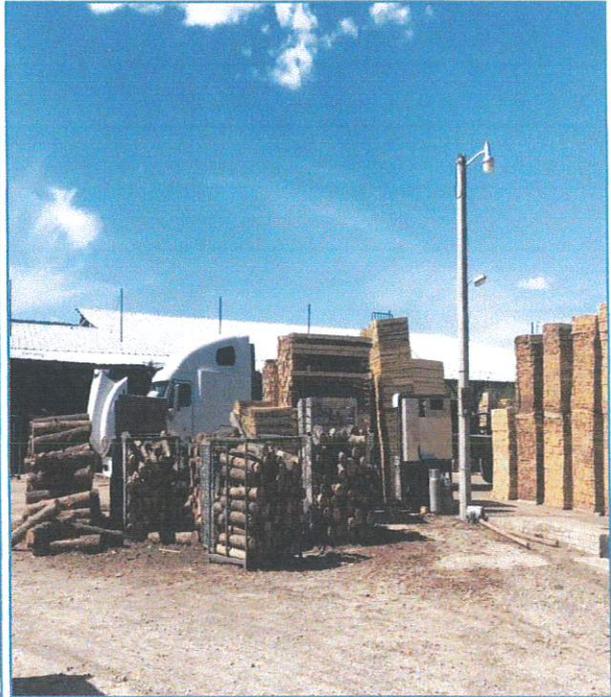
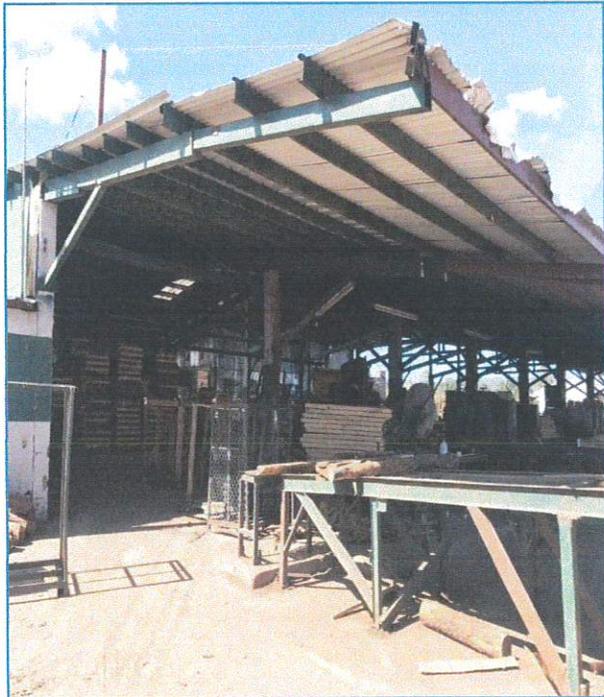
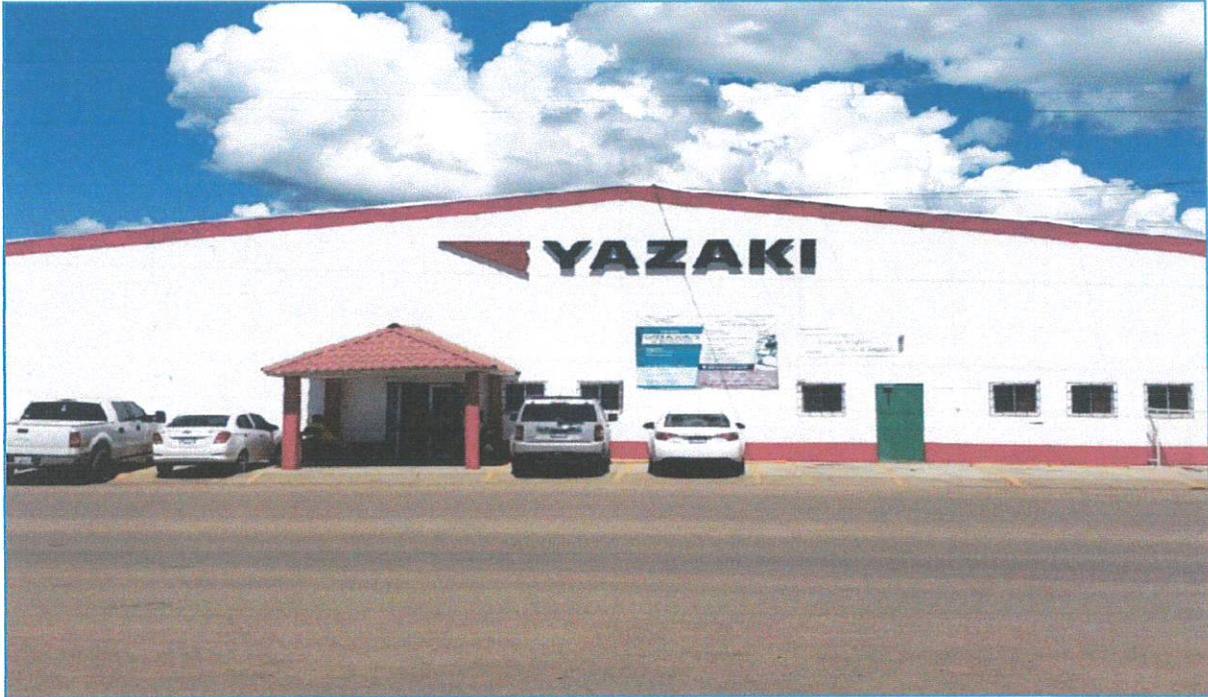
INDUSTRIAL
CLAVE 2311

LIGERO

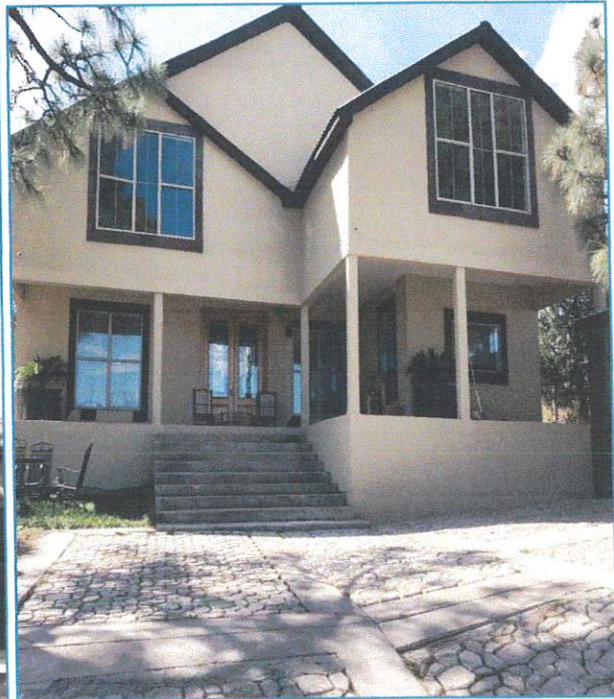
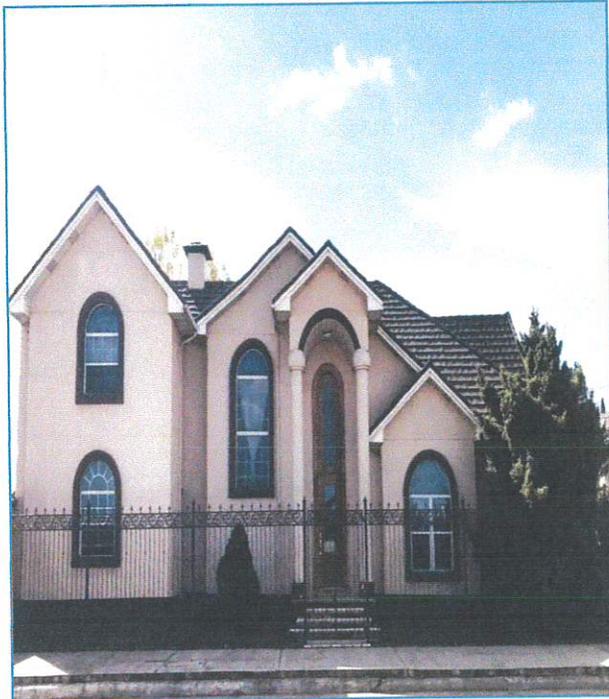
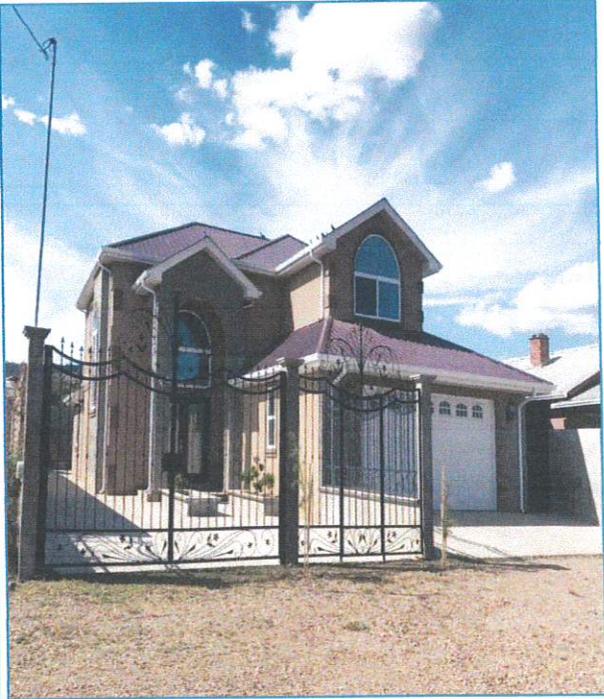


INDUSTRIAL
CLAVE 2321

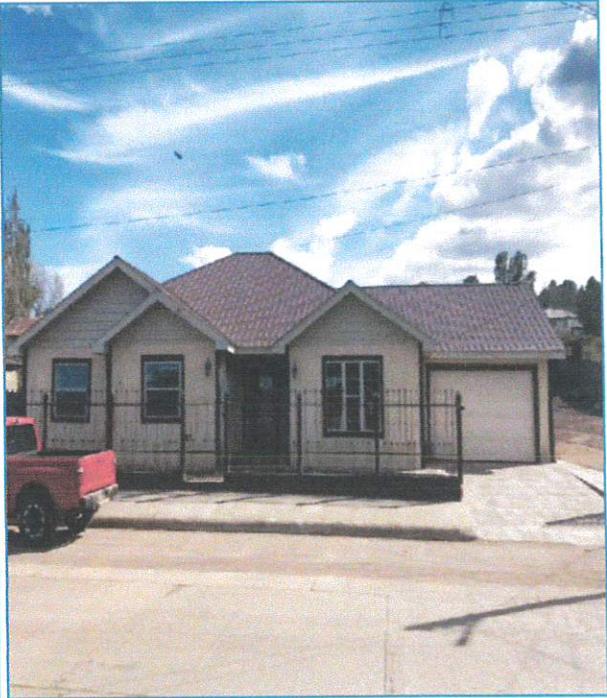
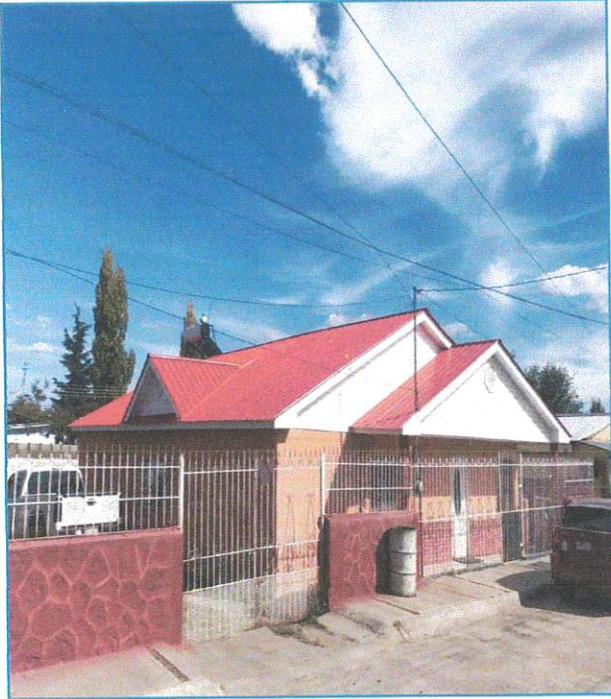
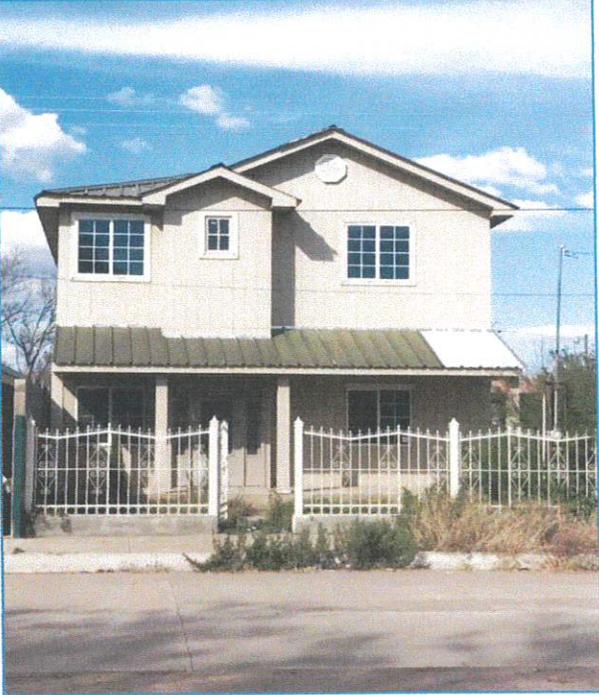
MEDIANO



HABITACIONAL DE LUJO
CLAVE 2151

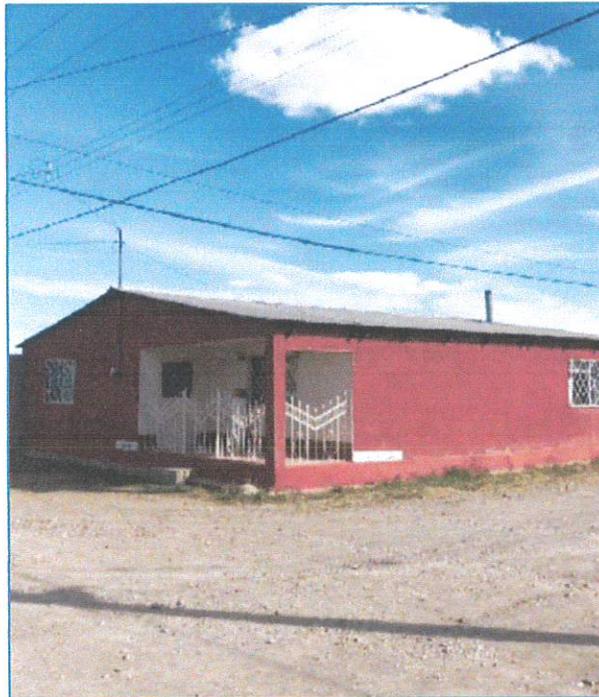
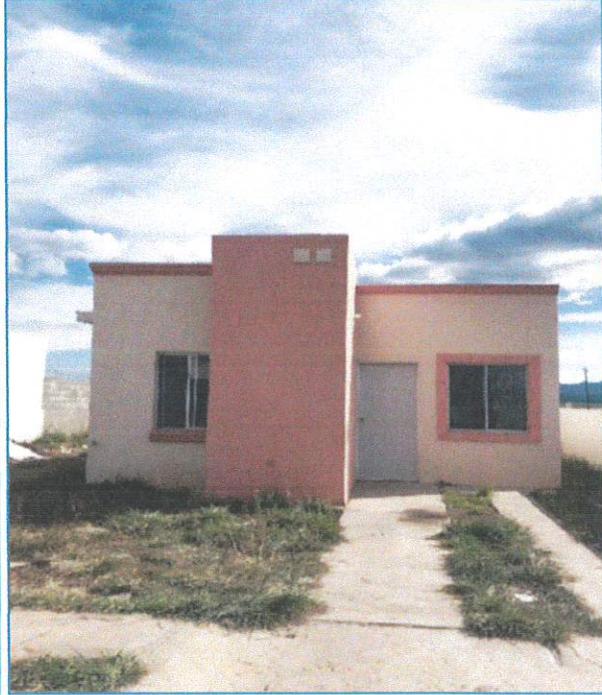


HABITACIONAL ECONÓMICO
CLAVE 2121

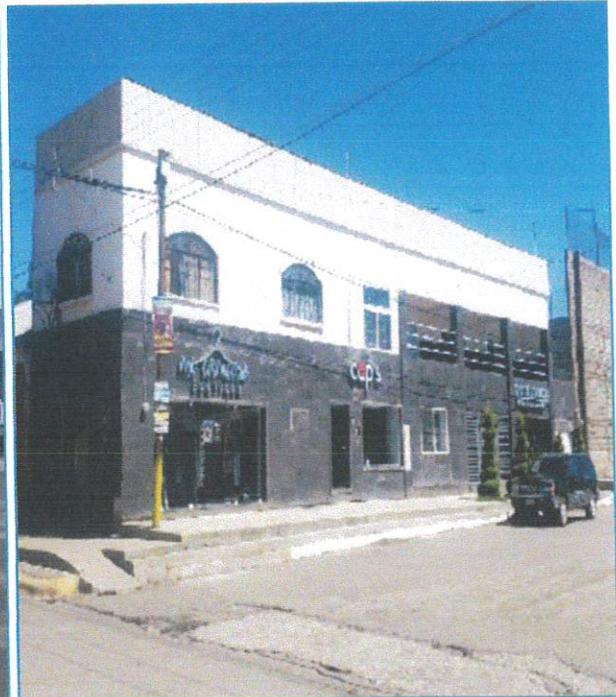


HABITACIONAL
CLAVE 2111

POPULAR

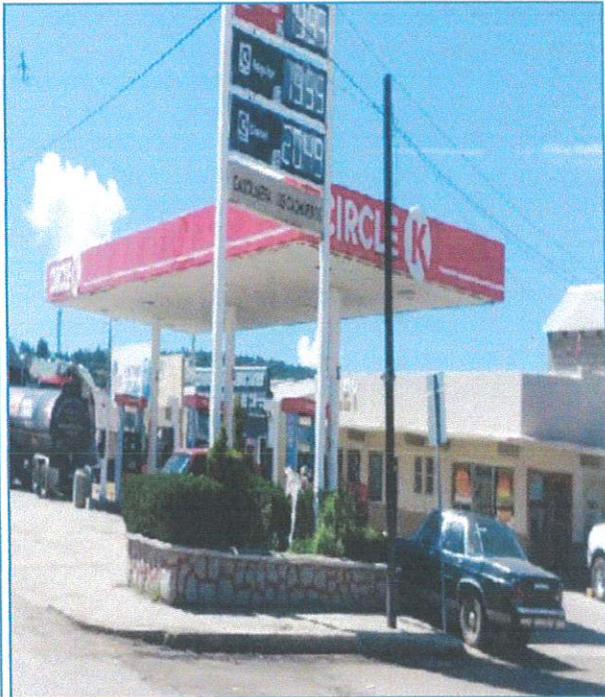


COMERCIAL MEDIANO
CLAVE 2221



COMERCIAL
CLAVE 2231

BUENO



**MUNICIPIO MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Constancia	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unit.
2	1	1	1	HABITACION	POPULAR	"A"	\$ 1,485.71
2	1	1	2	HABITACION	POPULAR	"B"	\$ 1,245.04
2	1	1	3	HABITACION	POPULAR	"C"	\$ 1,104.48
2	1	1	4	HABITACION	POPULAR COCHERA	-	N/A
2	1	1	5	HABITACION	POPULAR TEJABAN	-	N/A
2	1	2	1	HABITACION	ECONOMICO	"A"	\$ 2,324.41
2	1	2	2	HABITACION	ECONOMICO	"B"	\$ 1,885.45
2	1	2	3	HABITACION	ECONOMICO	"C"	\$ 1,630.20
2	1	2	4	HABITACION	ECONOMICO	-	N/A
2	1	2	5	HABITACION	ECONOMICO	-	N/A
2	1	3	1	HABITACION	MEDIO	"A"	\$ 3,660.53
2	1	3	2	HABITACION	MEDIO	"B"	\$ 3,274.45
2	1	3	3	HABITACION	MEDIO	"C"	\$ 2,749.54
2	1	3	4	HABITACION	MEDIO COCHERA	-	N/A
2	1	3	5	HABITACION	MEDIO TEJABAN	-	N/A
2	1	4	1	HABITACION	BUENO	"A"	\$ 5,510.70
2	1	4	2	HABITACION	BUENO	"B"	\$ 4,466.20
2	1	4	3	HABITACION	BUENO	"C"	\$ 2,749.54
2	1	4	4	HABITACION	BUENO COCHERA	-	N/A
2	1	4	5	HABITACION	BUENO TEJABAN	-	N/A
2	1	5	1	HABITACION	LUJO	"A"	\$ 7,694.48
2	1	5	2	HABITACION	LUJO	"B"	\$ 6,909.29
2	1	5	3	HABITACION	LUJO	"C"	\$ 6,415.12
2	1	5	4	HABITACION	LUJO COCHERA	-	N/A
2	1	5	5	HABITACION	LUJO TEJABAN	-	N/A
2	1	6	1	HABITACION	SUPER LUJO	"A"	\$ 10,449.83
2	1	6	2	HABITACION	SUPER LUJO	"B"	\$ 9,142.44
2	1	6	3	HABITACION	SUPER LUJO	"C"	\$ 8,487.29
2	1	6	4	HABITACION	LUJO COCHERA	-	N/A
2	1	6	5	HABITACION	LUJO TEJABAN	-	N/A
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,579.69
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2,135.23
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1,776.84
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,529.42
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,839.51
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,220.46

**MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unit
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,474.29
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,584.58
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,047.16
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,223.43
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,595.85
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,302.54
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,046.41
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,699.57
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,525.93
2	4	1	1	BODEGA	ECONOMIC A	"A"	\$ 731.94
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMIC A	"B"	\$ 497.46
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMIC A	"C"	\$ 241.77

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparación y mantenimiento.

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados en estado de conservación mala necesitada de reparaciones medias importantes

"Los conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas".

VALORES DE TERRENO POR COMUNIDADES					
COMUNIDAD	SECTOR	VALOR	COMUNIDAD	SECTOR	VALOR
ALAMILLO	12	20.24	NAHUERACHI	39, 40	10.11
NICOLAS BRAVO	13,16	20.24	EJIDO TRES OJITOS	41, 42	10.11
LAS VARAS	17,20	20.24	CASA COLORADA	43	10.11
CHUHUICHUPA	21	10.11	GUADALUPE VICTORIA	45	10.11
MESA DEL HURACAN	22,32	10.11	NUEVO MADERA	46,47	20.23
COL. AÑO DE HIDALGO	23	10.11	SOCORRO RIVERA	48	10.11
EJIDO EL LARGO	30	10.11	EJIDO NUEVO LEON	49	10.11
EL OSO	31, 57	10.11	LAS POMAS	52	10.11
PRESON DE GOLONDRINAS	34	20.24	EJIDO CAMPO 2	36	10.11
EJIDO LIBERTAD	35	10.11	CHIHUAHUITA	22	10.11
LA NORTEÑA	37-38	10.11	-	-	-

“Los conceptos y valores contemplados en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas”.

MUNICIPIO DE MADERA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
ESTRATIFICACIÓN	SECTOR	TERRENO	CONSTRUCCION		
SOCIO ECONÓMICA		1	A	B	C
HABITACIONAL ECONÓMICO	1	270.61	2324.41	1885.45	1630.2
COMERCIAL ECONÓMICO	2	563.77	2579.69	2135.23	1776.84
HABITACIONAL ECONÓMICO	2	338.26	2324.41	1885.45	1630.2
COMERCIAL ECONÓMICO	3	563.77	2579.69	2135.23	1776.84
HABITACIONAL ECONÓMICO	3	338.26	2324.41	1885.45	1630.2
HABITACIONAL ECONÓMICO	4	338.26	2324.41	1885.45	1630.2
HABITACIONAL POPULAR	5	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	6	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL ECONÓMICO	6A	338.26	2324.41	1884.45	1630.2
HABITACIONAL POPULAR	7	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	8	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	9	270.61	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	10	270.61	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL ECONÓMICO	11	338.26	2324.41	1885.45	1630.2
HABITACIONAL MEDIANO	11A	394.63	3660.53	3274.42	2749.54
HABITACIONAL POPULAR	24	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
INDUSTRIAL LIGERO	24A	112.75	4223.43	3595.85	3302.54
HABITACIONAL POPULAR	25	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	26	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	27	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	28	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	29	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	50	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	51	202.96	1485.17	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	53	202.96	1485.17	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	54	202.96	1485.17	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	55	202.96	1485.17	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	56	202.96	1485.17	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	58	202.96	1485.71	1245.04	1104.48
HABITACIONAL POPULAR	59	338.26	2324.41	1885.45	1630.2
HABITACIONAL POPULAR	60	338.26	2324.41	1885.45	1630.2

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
MUNICIPIO DE MADERA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
		DE	A	VALOR UNITARIO (M2)
3	2,3,9,14,15,20,21,	C.B INTERNACIONAL	CALLE AHUMADA	676.51
	27,31,32,36,37,41,			
	45,46,49			
2	2,3,14,15,22,23,31	CALLE AHUMADA	C.ABRAHAM GONZÁLEZ	676.51
	39,40			
9	13,14,20,21,27,28,	C.ABRAHAM GONZÁLEZ	C. BELISARIO	676.51
	38			
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCION		
		DE	A	VALOR UNITARIO (M2)
3	3,4,10,15,16,21,22,27,28	C. BARRIO INTERNACIONAL	C. AHUMADA	563.85
	28,32,33,37,38,42,43,4,6,47	-	-	
2	4,5,6,15,16,24,25	C AHUMADA	C. ABRAHAM GONZALEZ	-
9	12,13,19,20,26, 27	-	-	
	31,38,39			
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		
		DE	A	VALOR UNITARIO (M2)
3	30,31,35,36	C. INDEPENDENCIA	CALLE 7A.	338.25
4	48,56,47,55,46,54,	C. INDEPENDENCIA Y 21A.		
	45,53,44,52,43,51,			
	MANZANAS	CORREDOR ALAMEDA-CONSTITUCIÓN		

SECTOR CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (M2)
3	25,26,30,31	C. JUÁREZ Y 5A. CALLE JUÁREZ Y 7A.		451.9
4	40,48,39,47,38,46,	C. JUÁREZ CALLE JUÁREZ Y 19A.		
	37,45,36,44,35,43	C. INDEPENDENCIA Y 21A		

**FACTOR DE MERCADO
LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 21

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

"Los conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas".

MUNICIPIO DE MADERA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.001	1,500.001	0.90
1,500.001	2,000.001	0.80
2,000.001	2,500.001	0.70
2,500.001	5,000.001	0.60
5,000.001	10,000.001	0.30
10,000.001	Y MAS	0.10

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.00	1,500.00	0.40
1,501.00	2,000.00	0.30
2,001.00	5,000.00	0.10
5,001.00	10,000.00	0.08
10,000.00	20,000.00	0.06
	Y MAS	

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACION	CLA	VALOR INICIAL		VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 5		0.4	\$ 2.00
ZONA SUBURBANA	No. 10		0.3	\$ 3.00
ZONA SUBURBANA	No. 40		0.1	\$ 4.00
ZONA SUBURBANA	No. 80		0.07	\$ 5.60
ZONA SUBURBANA	No. 87.50		0.08	\$ 7.00
ZONA SUBURBANA	No. 270		0.09	\$ 24.30

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS RUSTICOS

SUPERFICIE DESDE (HAS)	HASTA SUPERFICIE DE (HAS)	FACTOR DE TERRENO
00-00-00.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	2-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	en adelante	0.30

TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9748	0.9469	0.819	0.668
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.802	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.793	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.643
8	0.9565	0.9327	0.906	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.927	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.774	0.6313
11	0.9387	0.9387	0.9153	0.8891	0.769
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.619
14	0.9199	0.897	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.859	0.743	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.844	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.813	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8727	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.799	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.747	0.646	0.5269
33	0.7803	0.761	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.772	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.755	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.67	0.597	0.487
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.481
41	0.7107	0.693	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.683	0.666	0.644	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.638	0.5518	0.4501
46	0.664	0.6475	0.629	0.544	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.619	0.6013	0.52	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

NOTA: En ningún caso, para la valuación catastral de terrenos, construcciones e instalaciones especiales, los factores de demérito serán mayores al 50%.

"Los conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas".

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

Clasificación de las construcciones.- es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

Uso.- corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: habitacional, comercial e industrial.

Habitacional.- se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

Comercial.- se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

Industrial.- se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

Tipología de construcción.- corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

Habitacional Popular.- vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

Habitacional Económico.- vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

Habitacional Medio.- vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

Habitacional Bueno.- vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

Habitacional de Lujo.- residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parque de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

Habitaciones de Superlujo.- son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

Comercial Económico.- construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semicultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

Comercial Medio.- locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

Comercial Bueno.- locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas ajardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanearía de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo

considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

Industrial Ligero.- edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

Industrial Mediano.- construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

Clase.- es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

Clase (a).- edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su valor de reposición nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

Clase (b).- edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su valor de reposición nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

Clase (c).- edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su valor de reposición nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción ruinosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación

agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuenta.

Definición de Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- Derecho de ocuparlo y usarlo
- Derecho de afectarlo
- Derecho de venderlo o disponer de el
- Derecho de heredar
- El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados. **Factor**

de Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio. **Factor de**

demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la perdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el período en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rústico.

Norma de aplicación:

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la

determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCAT = VT + VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VT = ST \times VUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC = SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción VUC=

Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

PREDIOS RÚSTICOS

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DESUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RÚSTICOS.

ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASÍ COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS RÚSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.

- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc.

Topografía.- La pendiente de un, etc. suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

**MUNICIPAL DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1.00	\$ 74,977.38
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1.00	\$ 67,480.02
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1.00	\$ 59,981.90
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1.00	\$ 52,484.16
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1.00	\$ 52,483.70
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1.00	\$ 47,187.63
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1.00	\$ 41,986.95
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1.00	\$ 36,738.58
3	0	1	1	Frutales en	Privada	1	1.00	\$ 24,198.46
3	0	2	1	Frutales en	Privada	2	1.00	\$ 21,778.61
3	0	3	1	Frutales en	Privada	3	1.00	\$ 19,358.77
5	0	1	1	Frutales en	Privada	1	1.00	\$ 60,665.46
5	0	2	1	Frutales en	Privada	2	1.00	\$ 54,598.91
5	0	3	1	Frutales en	Privada	3	1.00	\$ 48,532.38
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1.00	\$ 10,392.69
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1.00	\$ 9,353.41
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1.00	\$ 8,314.14
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1.00	\$ 5,320.81
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1.00	\$ 1,885.28
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1.00	\$ 1,696.76
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1.00	\$ 1,508.23
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1.00	\$ 942.65
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	1.00	\$ 754.12
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1.00	\$ 1,226.97
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1.00	\$ 1,104.28
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1.00	\$ 981.58
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1.00	\$ 858.88

FACTOR DE MERCADO:

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DATOS:

TIPOS DE PROPIEDAD

(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos:

Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Temporal Propiedad Comunal de Cuarta Calidad	7 2 4 1

**MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1.00	\$ 28,332.42
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1.00	\$ 25,499.17
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1.00	\$ 22,677.17
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1.00	\$ 19,832.68
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1.00	\$ 19,832.10
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1.00	\$ 17,848.89
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1.00	\$ 15,865.68
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1.00	\$ 13,882.47
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1.00	\$ 21,266.72
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1.00	\$ 19,140.04
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1.00	\$ 17,013.37
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1.00	\$ 54,390.22
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1.00	\$ 48,951.19
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1.00	\$ 43,512.18
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1.00	\$ 6,651.60
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1.00	\$ 5,986.43
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1.00	\$ 5,321.28
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1.00	\$ 4,656.12
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.00	\$ 1,335.52
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.00	\$ 1,201.96
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.00	\$ 1,068.41
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.00	\$ 934.86
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1.00	\$ 946.19
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1.00	\$ 851.56
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1.00	\$ 756.95
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1.00	\$ 662.33

ARTÍCULO 3: Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XV. Predio rústico: el que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21: Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios urbanos, suburbanos y rústicos. Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijaran por metrorústica por hectárea.

"Los conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas".

MUNICIPIO DE MADERA									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025									
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1.00	\$ 56,276.09	
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1.00	\$ 50,648.49	
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1.00	\$ 45,020.95	
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1.00	\$ 39,393.26	
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1.00	\$ 39,397.60	
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1.00	\$ 35,457.82	
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1.00	\$ 31,518.06	
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1.00	\$ 27,578.31	
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1.00	\$ 21,266.72	
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1.00	\$ 19,140.04	
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1.00	\$ 17,013.37	
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1.00	\$ 36,284.14	
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1.00	\$ 32,655.72	
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1.00	\$ 29,027.31	
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1.00	\$ 8,313.91	
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1.00	\$ 7,482.51	
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1.00	\$ 6,651.13	
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1.00	\$ 5,819.73	
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1.00	\$ 1,540.79	
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1.00	\$ 1,386.71	
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1.00	\$ 1,232.37	
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1.00	\$ 1,078.55	
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1.00	\$ 1,133.77	
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1.00	\$ 1,020.39	
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1.00	\$ 907.01	
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1.00	\$ 793.63	

VALORES 2025 PARA FUNDOS MINEROS						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS 2025	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$367,500.00	\$682,500.00	\$840,000.00	\$420.00	\$420.00	\$10,500.00
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.						

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MÁS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUEDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIÉNDASE POR "USO DE SUELO" EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MÍNIMA PENDIENTE, FÁCILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSIÓN.

Primera Clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

Predio: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicas y permanentes formando un perímetro cerrado.

Predio rustico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

Predios de riego: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

Riego por gravedad: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

Riego por bombeo: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucho mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

Riego por gravedad y bombeo:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

Predios con árboles frutales (huertas):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

Primera clase: Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste en tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades,

- a) manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- a) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- a) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

Predios de temporal: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregocidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

Predios de agostadero (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

Tierras de agostadero (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que

presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes las mayor parte del año.

- b) **Segunda Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios con coeficiente de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

Predios forestales: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectárea con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 kms de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 kms. De lasvías de comunicación.

Predios de monte: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

Predios cerriles: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

Predios infructuosos: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

Clave de valuación rústica: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

Propiedad privada: Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

Propiedad comunal: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

Propiedad ejidal: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras más para urbanizar y poblar (fundo legal).

Parcela: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

Certificado parcelario: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

Ejido: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

Solar: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

Título de solar urbano: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

Capacidad de carga animal: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

Coefficiente de agostadero: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener una unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).